Asunto: Derecho de petición

NOMBRE:
NIT: 900,880.8433
Finchal
HOAR:
OF SECUTIVO
ANEXCIS

El recibo no implica su aceptación

Señores: CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR

E. S. D.

R001611-17
Rdolland Lorena Benavides
LUCY ALVAREZ
Rollss: 3sn

REFERENCIAS:

EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 23 de la Constitución Política — Ley 57 de 1985 — Artículo 13 y siguientes de la ley 1437 de 2011. Sentencia C 951 de 2014. Ley estatutaria 1755 de 2015 y decreto 1166 de 2016.

Yo LUCY ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 27232400 de ILES, y con dominio en la zona rural, vereda el porvenir, municipio de lles departamento de Nariño, en calidad de presidente de la junta de acción comunal, y ejerciendo mis deberes, por este escrito con todo comedimiento ejercito el DERECHO DE PETICIÓN, consagrado en el artículo 23 de la constitución Política, la ley 57 de 1985 y los artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Solicito que, previo el adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los títulos I y II del Código Contencioso Administrativo, se disponga:

1. Un informe que detalle con exactitud el trazado vial correspondiente en el sector rural, vereda el porvenir

perteneciente al municipio de ILES, departamento de Nariño, para poder identificar los predios afectados.

2. El reconocimiento del trazado vial.

3. donde van a estar ubicados los zodmes.

4. El valor pecuniario con el que están negociando, por metro cuadrado de lote y de igual manera metro cuadrado construido.

5. Ubicación exacta de la planta de asfalto para entender y calcular los impactos ambientales, y de salud que las construcciones de esta podrían generar.

6. Exponer que compromiso tiene la empresa para los proyectos de compensación social por la contaminación y los cambios sociales.

DOCUMENTALES APORTADAS

Copia simple de cedula de ciudadanía

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este asunto. Sin embargo, de no proceder la competencia enunciada, solicito remitir la petición a la autoridad respectiva, de conformidad con el artículo 21 del código contencioso administrativo¹

l'Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verpalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

OPORTUNIDAD DE LA DECISIÓN²

Por tratarse esta acción, del ejercicio del derecho de petición esta debe resolverse de fondo dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo, de conformidad, con el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES

Puedo ser notificada en el barrio Altamira, casa 273 Ipiales

Notificación electrónica: andresdicor@gmail.com

Con toda atención,

LUCY ALVAREZ, Cédula de ciudadanía No 272<mark>3240</mark>0 Teléfono:320 6802096

² Afficulo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.